

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

| Sub-Título | Clasificación Económica | Total |
|------------|--|----------------------|
| | INGRESOS | 1.073.774.005 |
| 07 | Ingresos de Operación | 1.003.073 |
| 08 | Otros Ingresos Corrientes | 924.341 |
| 09 | Aporte Fiscal | 1.053.760.819 |
| 13 | Transferencias para Gastos de Capital | 18.076.772 |
| 15 | Saldo Inicial de Caja | 9.000 |
| | GASTOS | 1.073.774.005 |
| 21 | Gastos en Personal | 43.336.982 |
| 22 | Bienes y Servicios de Consumo | 10.874.173 |
| 24 | Transferencias Corrientes | 897.180.380 |
| 25 | Integros al Fisco | 145.013 |
| 29 | Adquisición de Activos No Financieros | 1.203.383 |
| 30 | Adquisición de Activos Financieros | 10.042.996 |
| 31 | Iniciativas de Inversión | 42.316.721 |
| 32 | Préstamos | 8.803.214 |
| 33 | Transferencias de Capital | 59.853.143 |
| 34 | Servicio de la Deuda | 9.000 |
| 35 | Saldo Final de Caja | 9.000 |

GLOSAS :

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$2.454.290 miles.
B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

Partida: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

Miles de \$

Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.